

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2023/2763** *Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana 2023.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 696534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696534>)

**EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1938 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LA BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

*Primero. Beneficiarios.*

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Participación de Ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- a) Las asociaciones juveniles

- b) Las AMPAs.
- c) Las asociaciones y clubes deportivos.
- d) Las Cofradías y Hermandades.
- e) Asociaciones culturales.
- f) Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales de sus aldeas.
- g) Las entidades que desarrollen proyectos de bienestar social.

*Segundo. Finalidad.*

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- a) Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- b) Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, aldeas o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.
- c) Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- d) Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- e) Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y colectivos y de estos con las instituciones y la ciudadanía.
- f) Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.
- g) Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
- h) Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres

*Tercero. Bases Regulatorias.*

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/7DKCCWQ33KATPAZ923F9CKJNL/12>

en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*Cuarto. Cuantía.*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48901 y 924 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022 prorrogado.

*Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los colectivos interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte del personal funcionario adscrito al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el colectivo interesado tendrá que comunicar al Área de Participación Ciudadana e Igualdad, mediante correo electrónico dirigido a [mercedes.ramirez@alcalalareal.es](mailto:mercedes.ramirez@alcalalareal.es) el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

*Otros datos de interés.*

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 19 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.